



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 122-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

08 ABR 2014

VISTO: El Informe N° 046-2004/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGFPEyAT, con Sisgado N° 864894, Informe N° 061-2014/GOB.REGHVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/GLJ, Opinión Legal N° 062-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-gsc, con Sisgado N° 00863174, Informe N° 040-2014/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT, con Sisgado N° 862925, Informe Técnico N° 007-2014-GOB-REG.HVCA/GRPPyAT/GLJ, de fecha 14 de marzo del 2014, Oficio N° 102-2013-C.P.SAN JOSE DE PARCO ALTO-ANCHONGA-A, de fecha 11 de diciembre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece la finalidad, principio, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización, regula la conformación de las regiones y municipalidades, fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales;

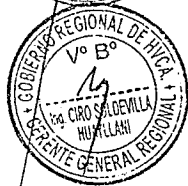
Que, asimismo, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece la estructura, orgánica, competencia y funciones de los gobiernos regionales, definiendo la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del gobierno regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 8° de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, estipula que la categorización y recategorización de los centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los gobiernos regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina los principios, y definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnicos – geográficos en materia de demarcación territorial, señalando en el artículo 8° inciso h), que los gobiernos regionales tienen competencia para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados de su circunscripción;

Que, el Reglamento en mención establece en el acápite a.2) del artículo 24° *“El órgano técnico de demarcación territorial, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36° del presente reglamento (...).”*;

Que, al amparo del marco legal antes citado mediante Informe N° 040-2014/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT, emitido por el Sub Gerente de Planificación Estratégica y Ordenamiento Territorial, el Sr. Rafael Huaman Jurado, remite el Informe Técnico N° 007-2014-GOB-REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/GLJ, de fecha 14 de marzo del 2014, emitido por la Ing. Guadalupe Laos Jaramillo, del área técnica; a través del cual informa, que el Centro Poblado de Parco Alto del Distrito de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 122 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 ABR 2014

Anchonga de la Provincia de Angaraes del Departamento de Huancavelica, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 9°, 24 y 36 del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, considerando que fueron visitados y evaluados según menciona el artículo 9° del Reglamento, contando y cumpliendo con todos los aspectos técnicos. Por lo que es viable la aprobación de la propuesta de categorización como PUEBLO al Centro Poblado de Parco Alto del Distrito de Anchonga de la Provincia de Angaraes del Departamento de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 061-2014/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/GLJ, de fecha 20 de marzo del 2014, la Ing. Guadalupe Laos Jaramillo, precisa los datos del centro poblado a categorizar siendo lo siguiente:

- El Centro Poblado Parco Alto, pertenece al Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes
- De acuerdo a lo peticionado cumple con los requisitos establecidos según los artículos 9°, 24° y 36° del Reglamento de la Ley de demarcación y Organización Territorial Ley N° 27795.
- Respecto a la jurisdicción política administrativa y ubicación geográfica pertenece al Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica.
- Respecto a la población del Centro Poblado cuenta con un volumen poblacional dentro de la categoría de pueblo (1001 – 2,500 habitantes) según describe en siguiente cuadro:

CENTRO POBLADO A CATEGORIZARSE

DISTRITO	NOMBRE	POBLACION (CENSO 2007)	POBLACION 2014 (POBLACION CON PADRON)	CATEGORIA
ANCHONGA	PARCO ALTO	794	1116	PUEBLO

Que, asimismo, de acuerdo a los requisitos estipulados Parco Alto cuenta con una población de 1,116 habitantes. Por lo que se recomienda sea categorizado a pueblo (1,000 – 2,500 habitantes), siendo su código de ubigeo PARCO ALTO con número de REGISTRO ACH/CCP-CC.PP.PARCO ALTO/080201/02;

Que, estando al Informe Técnico, acompañado del expediente respectivo, con la opinión legal favorable de la procedencia para la recategorización del Centro Poblado de Parco Alto ha Pueblo corresponde la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 122 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 ABR 2014

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 27795;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Categorización a PUEBLO del Centro Poblado de Parco Alto, con número de registro ACH/CCP-CC.PP.PARCO ALTO/080201/02; perteneciente al Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica, la misma que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará PUEBLO DE PARCO ALTO.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, la inscripción del Pueblo de Parco Alto, en el Padrón y en el Archivo correspondientes.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional y asimismo al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, para ser considerado en el directorio correspondiente y sus fines censales.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Municipalidad Distrital de Anchonga, Provincia de Angaraes, Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA
MAZISTE A. DIAZ ABAD
MAZISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional